

ACC: 3014945 / DOC: 3037096

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN PROVISIONAL**

SANTIAGO, 04 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35162/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 128407, de fecha 06.09.2021, la empresa Vía Aurora VR46 SpA solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de transporte de energía eléctrica denominado “Línea de Transmisión 23 kV Parque Solar Colina – Las Tórtolas”.

2° Que, mediante oficio ORD. N° 9953, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 27.09.2021, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la individualizada solicitud de concesión, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 19° inciso 3° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 132928, de fecha 15.10.2021, complementada por medio de cartas ingreso SEC N° 141518 y N° 147498, de fecha 27.12.2021 y 16.02.2022 respectivamente, la empresa solicitante rectificó y complementó la solicitud de concesión provisional, aportando la información requerida por este servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por la empresa Vía Aurora VR46 SpA, para realizar los estudios relativos al proyecto de transporte de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 23 kV Parque Solar Colina – Las Tórtolas".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/FMB/BAO/fmb
ViaAuroraVR46spa_LT23kVParqueSolarColina_LasTortolas_Res_AdmProvisional_fmb_03.03

Distribución:

- Representante legal de Vía Aurora VR 46 SpA.
RUT: 77.252.989-9
Providencia 2237, comuna de Providencia, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (128407).

Caso Times: 1629147